

total de expansión por la consumida, de igual forma que en el número 17.

19. En un plazo máximo que caduca el 31 de octubre de este año redactará el Instituto el primer Plan de los previstos, en virtud del número cuarto de esta Orden, y una vez realizado, dará cuenta a este Ministerio de las actuaciones seguidas, así como de los resultados de las mismas.

Al someter el Instituto a este Ministerio el segundo Plan propondrá el mantenimiento o modificación de las normas contenidas en la presente Orden y en particular de la escala y coeficientes señalados.

Las oficinas adjudicadas que no hubiesen sido inauguradas dentro del periodo a que se refiere cada Plan deberán serlo dentro de los tres primeros meses del año siguiente a la terminación del mismo, y caso de que así no ocurra, será anulada dicha autorización.

20. El traslado de oficinas, aunque sea dentro de la misma plaza, deberá ser previamente autorizado por el Instituto. Tanto el traslado y aperturas autorizadas como el cierre de oficinas deberá ser puesto en conocimiento del Instituto con anterioridad a la fecha en que se produzcan e indicando el día en que esto ocurra. En la misma forma, para la cesión de oficinas de una Entidad a otra deberá darse cuenta y recabar la oportuna autorización del Instituto.

Disposiciones transitorias

Primera.—El fondo de dotación mínimo señalado en el número segundo de esta Orden no será exigido para la creación de nuevas Cajas cuya solicitud se hubiese presentado en el Instituto antes de 1 de enero de 1964. Para tales casos será mantenida la cuantía del fondo de dotación establecida en la Orden de 16 de mayo de 1955.

Segunda.—La capacidad resultante después de la aplicación del número 12 de esta Orden será reducida, en virtud del exceso que sus inmovilizaciones en edificios, vehículos y mobiliario no afectos a obra benéfico-social, más los afectos, en la parte que excedan del fondo a tal orden constituido, supongan sobre sus recursos propios y una vez deducidas las correspondientes amortizaciones.

De existir exceso de inmovilizaciones, con arreglo al párrafo precedente, se expresará en tanto por ciento y producirá las reducciones que a continuación se indican con respecto a la capacidad de expansión, calculada conforme se ha determinado anteriormente:

| Tanto por ciento de exceso | Tanto por ciento de reducción |
|---------------------------------|-------------------------------|
| Hasta el 1,5 | 10 |
| Más del 1,5 hasta el 2,5 | 20 |
| Más del 2,5 hasta el 3,5 | 30 |
| Más del 3,5 hasta el 4,5 | 40 |
| Más del 4,5 hasta el 5,5 | 50 |
| Más del 5,5 hasta el 6,5 | 60 |
| Más del 6,5 hasta el 7,5 | 70 |
| Más del 7,5 hasta el 8,5 | 80 |

| Tanto por ciento de exceso | Tanto por ciento de reducción |
|---------------------------------|-------------------------------|
| Más del 8,5 hasta el 9,5 | 90 |
| Más del 9,5 hasta el 11 | 95 |
| Más del 11 | 100 |

Lo que comunico a V. I para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de junio de 1964.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Tesoro y Gastos Públicos

CORRECCION de erratas de la Orden de 30 de junio de 1964 por la que, a efectos de la aplicación de la Ley sobre importación temporal de automóviles de uso privado, se establece nueva redacción del artículo 142 de las Ordenanzas de Aduanas, se crean los artículos 338 bis y 341 bis y se modifica parcialmente la redacción del artículo 35 del mismo texto legal.

Advertidos errores en el texto de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 158, de fecha 2 de julio de 1964, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 8539, segunda columna, en la línea dos del enunciado de dicha Orden, donde dice: «...sobre importación...», debe decir: «...sobre importación...».

En la misma página e igual columna, en la línea 23 del texto de la Orden, donde dice: «...primeros documentos...», debe decir: «...primeros de documentos...».

En la página 8542, primera columna, en la línea siete de «Aeronaves», donde dice: «... se autoriza la importación...», debe decir: «... se autorizará la importación...».

En la página 8543, primera columna, en la línea 26 del artículo 341 bis, donde dice: «... Ley especial; y...», debe decir: «... Ley especial; o...».

En la página 8540, en la primera línea del cuadro de Provincias y Aduanas, correspondiente al nuevo párrafo del artículo 35 de las Ordenanzas de Aduanas, donde dice: «Bilbao o San Sebastián», debe decir: «Bilbao o Irún».

En la página 8540, en la sexta línea de la norma novena del apartado A) del artículo 142 de las Ordenanzas, donde dice: «vendedor», debe decir: «tenedor».

En la página 8542, en la cuarta línea del párrafo tres de la norma sexta del apartado B) del artículo 142 de las Ordenanzas, donde dice: «dentro de los catorce días naturales siguientes a», debe decir: «dentro del mes siguientes al día de».

En la página 8542, en la tercera línea del apartado C) del artículo 142 de las Ordenanzas, donde dice: «artículo segundo», debe decir: «artículo veintén».

En la página 8542, en la cuarta línea del párrafo dos de la norma sexta del apartado C) del artículo 142 de las Ordenanzas, donde dice: «expedición», debe decir: «habilitación».

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 20 de julio de 1964 por la que se conceden traslados en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles.

Ilmos. Sres.: En observancia de lo dispuesto en el capítulo III del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, aprobado por Ley de 23 de diciembre de 1947, Esta Presidencia del Gobierno, en resolución del concurso

correspondiente al tercer trimestre del corriente año, ha tenido a bien destinar a los funcionarios del expresado Cuerpo que figuran en la relación inserta a continuación y a los Centros indicados en la misma. Por los Jefes de los Organismos respectivos se comunicará a este Departamento la fecha en que verifiquen su toma de posesión.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 20 de julio de 1964.—P. D., José María Gamazo.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios Civiles.

Relación de los Porteros de los Ministerios Civiles que pasan destinados a los Centros que se indican, según Orden de esta fecha, resolutoria de concurso voluntario de traslado

| Clase | Número | Nombre y apellidos | Centro a que pertenece | Centro a que se destina |
|--------------------|-----------|---------------------------------------|---|---|
| M. 2. ^a | 367 | Ceferino Miranda Miranda | Telecomunicación. Burgos | Delegación Hacienda. Burgos. |
| M. 2. ^a | 429 | Federico Ibárrola Bardeci | Delegación Hacienda. Tarragona | Aduana. Tarragona. |
| M. 3. ^a | 225 | Romualdo Navarro Marqueño | Delegación Hacienda. Madrid | Ministerio de Industria. |
| M. 3. ^a | 350 | Pascual Gijón Díaz | Ministerio de Obras Públicas | Interv. Gral. de la Administración del Estado. |
| M. 3. ^a | 353 | Lorenzo Herrador Pastor | Universidad. Valladolid | Jefatura de Obras Públicas. Valladolid. |
| M. 3. ^a | 399 | Angel Castro Lobato | Delegación Hacienda. Madrid | Interv. Gral. de la Administración del Estado. |
| M. 3. ^a | 439 | Inocente Bravo Ramos | Ministerio de Trabajo | Ministerio de Justicia. |
| 1.º | 265 | Crescencio Juárez Ortega | Instituto «Monserrat». Barcelona | Delegación Hacienda. Barcelona. |
| 1.º | 292 | Daniel Fernández Villares | Escuela Magisterio «Obispo Odoario». Lugo. | Subdelegación Hacienda. Vigo. |
| 1.º | 377 | Manuel Ruiz Domínguez | Delegación Hacienda. Málaga | Dción. Gral. Teso., Deuda Pública y Clases Pasivas. |
| 1.º | 820 | Crescencio García Rodríguez | Fiscalía del Tribunal Supremo | Ministerio de Obras Públicas. |
| 1.º | 821 | Manuel Pérez Larios | Aduana. Barcelona | Delegación Hacienda. Barcelona. |
| 1.º | 863 | Marciano Muñoz Barba | Tribunal Supremo | Fiscalía del Tribunal Supremo. |
| 1.º | 990 | Juan Gómez Carrillo | Delegación Estadística. Córdoba | Delegación Hacienda. Córdoba. |
| 1.º | 1.042 | Antonio García Suárez | Universidad. Madrid | Dirección General de Sanidad. |
| 1.º | 1.056 | Fernando Mondéjar López | Delegación Hacienda. Valencia | Delegación Hacienda. Málaga. |
| 1.º | 1.065 | Manuel Carbonero Delgado | Subdelegación Hacienda. Jerez de la Front. | Delegación de Hacienda. Córdoba. |
| 1.º | 1.154 | Salvador Alvarez Jiménez | Universidad Central | Dción. Gral. Teso., Deuda Pública y Clases Pasivas. |
| 1.º | 1.168 | Eloy Gamarra Moreno | Jefatura Superior Policía. Zaragoza | Audiencia Territorial. Zaragoza. |
| 1.º | 1.170 | Manuel Calabria Martínez | Universidad. Oviedo | Delegación Hacienda. Oviedo. |
| 1.º | 1.187 | Agapito Quiñoy Barrán | Ministerio Educación Nacional | Cuarta División Hidrológica Forestal. |
| 1.º | 1.223 | Eugenio Díaz Bravo | Fiscalía Audiencia. Madrid | Fiscalía Tribunal Supremo. |
| 1.º | 1.251 | Luis Estrada Rocha | Universidad. Granada | Instituto. El Ferrol del Caudillo. |
| 1.º | 1.265 | Luis Martín Castillo | Gobierno Civil. Madrid | Ministerio de Asuntos Exteriores. |
| 2.º | 607 | Jesús Ruiz Vivar | Gobierno Civil. La Coruña | Telecomunicación. La Coruña. |
| 2.º | 630 | Pedro Pérez Rodríguez | Gobierno Civil. Cáceres | Delegación Hacienda. Cáceres. |
| 2.º | 688 | José Piris Piris | Dirección General de Correos | Ministerio de Trabajo. |
| 2.º | 693 | Lucas Gájate Martín | Instituto. Aranda de Duero | Delegación Hacienda. Salamanca. |
| 2.º | 795 | Eusebio Benito Cuerda Fuentes | Audiencia. Albacete | Delegación Hacienda. Albacete. |
| 2.º | 805 | Juan Campayo Robles | Jefatura de Puentes y Estructuras. Madrid. | Dción. Gral. Teso., Deuda Pública y Clases Pasivas. |
| 2.º | 886 | Gumersindo Jiménez Jiménez | Gobierno Civil. Cuenca | Delegación Hacienda. Cuenca. |
| 2.º | 914 | Jacinto Armiño Armiño | Real Academia Medicina. Madrid | Ministerio de Industria. |
| 2.º | 950 | Sotero García Toribio | Dción. Gral. Plazas y Provincias Africanas. | Ministerio de Industria. |
| 2.º | 975 | Emilio Fernández Ginés | Escuela de Artes y Oficios. Murcia | Delegación de Industria. Murcia. |
| 2.º | 984 | Virgilio Bastante Vilchez | Gobierno Civil. Alicante | Delegación Hacienda. Alicante. |
| 2.º | 1.099 | Lorenzo Márquez Jurado | Instituto. Almería | Delegación Provincial Estadística. Almería. |
| 2.º | 1.138 | Casimiro Barrientos Rodríguez | Instituto. Vigo | Ministerio de Trabajo. |
| 2.º | 1.157 | Gregorio Ramos Ramírez | Gobierno Civil. Madrid | Ministerio de Industria. |
| 2.º | 1.158 | Francisco López Barrena | Consejo de Estado | Ministerio de la Gobernación. |
| 2.º | 1.250 | Salvador Hernández Pérez | Conf. Hidrográfica Sur de España. Málaga. | Delegación Adva. Educ. Nal. Málaga. |
| 2.º | 1.281 | Eusebio Bejarano Izquierdo | Junta Calificadora de Destinos Civiles | Ministerio de Trabajo. |
| 2.º | 1.302 | Diego Palenzuela González | Academia de Medicina. Sta. C. de Tenerife. | Delegación Hacienda. Sta. Cruz de Tenerife. |
| 2.º | 1.318 | Juan Segoviano Cemillán | Museo de Ciencias Naturales | Ministerio de la Gobernación. |
| 2.º | 1.319 | Juan de Castro Sánchez | Fiscalía Audiencia. Madrid | Ministerio de la Gobernación. |
| 2.º | 1.421 | Toribio Llorente Martín | Biblioteca Pública. Málaga | Confederación Hidrográfica Sur. Málaga. |
| 2.º | 1.433 bis | Dionisio Cuesta González | Biblioteca Pública. Cuenca | Dirección General de Seguridad. |
| 2.º | 1.453 | Eusebio López Escobar | Audiencia. Badajoz | Delegación Hacienda. Badajoz. |
| 2.º | 1.469 | Manuel Lozano de Haro | Instituto «Cervantes». Madrid | Ministerio de Educación Nacional. |
| 2.º | 1.481 | Luis Benito Rincón | Instit. «Brianda de Mendoza». Guadalajara. | Delegación Hacienda. Guadalajara. |
| 2.º | 1.548 | Rafael Hereza Fortuño | Universidad. Zaragoza | Correos. Zaragoza. |
| 2.º | 1.553 | Victorino Herranz de Santos | Esc. Magisterio «Pablo Montesinos». Madrid. | Instituto Geológico y Minero. Madrid. |
| 2.º | 1.565 | Miguel Barquero Fernández | Correos. Badajoz | Delegación Hacienda. Badajoz. |
| 3.º | 690 | Rafael Alvarez Cenicerque | Universidad. Sevilla | Delegación Hacienda. Sevilla. |
| 3.º | 755 | Diego López Higuero | Gobierno Civil. Cáceres | Jefatura Obras Públicas. Cáceres. |
| 3.º | 772 | Francisco Blanco Díaz | Universidad. Sevilla | Delegación Hacienda. Sevilla. |
| 3.º | 790 | Cipriano Viejo García | Deleg. Adva. Educ. Nal. Sevilla | Centro Telecomunicación. Sevilla. |
| 3.º | 805 | Juan Santiago Benítez | Fiscalía de la Audiencia. Madrid | Tribunal Supremo. |
| 3.º | 839 | Florentino Salmador Segovia | Universidad. Madrid | Ministerio de Educación Nacional. |
| 3.º | 841 | Cesáreo Pablos Antón | Inspección E. Primaria. Burgos | Delegación Hacienda. Burgos. |
| 3.º | 842 | Victor García-Quismondo y Martín Caro | Museo Arqueológico. Madrid | Consejo de Estado. |
| 3.º | 886 | Juan Ortuño Mengual | Instituto «Alfonso X el Sabio». Murcia | Centro Telecomunicación. Murcia. |
| 3.º | s. n. | Eleuterio Fernández García | Telecomunicación. Oviedo | Delegación Industria. León. |
| 3.º | s. n. | Julio Gómez Sánchez | Dción. Bibliotecas Populares | Tribunal Supremo. |
| 3.º | s. n. | José de Val Pena | Correos. Huesca | Academia de Medicina. Zaragoza. |

| Clase | Número | Nombre y apellidos | Centro a que pertenece | Centro a que se destina |
|-------|--------|--------------------------------|---|-------------------------------|
| 3.º | s. n. | Alfredo Vázquez Martínez | Instituto masculino. La Coruña | Correos. La Coruña. |
| 3.º | s. n. | Manuel Yáñez Farina | Instituto masculino. La Coruña | Correos. La Coruña. |
| 3.º | s. n. | Julio Casarrubios Guzmán | Museo de Arte Moderno | Tribunal Supremo. |
| 3.º | s. n. | Dionisio Balsa Sanz | Escuela Nal. Artes Gráficas. Madrid | Ministerio de Trabajo. |
| 3.º | s. n. | Andrés Núñez Fernández | Museo Arqueológico. Orense | Gobierno Civil. Lugo. |
| 3.º | s. n. | Antonio García Alcalá | Instituto «San Isidor». Sevilla | Delegación Hacienda. Granada. |

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO 2177/1964, de 30 de junio, por el que se concede el empleo de General de Brigada de Infantería, en situación de reserva, al Coronel de dicha Arma, retirado, don Guillermo Rodríguez González

En consideración a las circunstancias que concurren en el Coronel de Infantería, retirado, don Guillermo Rodríguez González, que se halla en posesión de la Medalla Militar individual, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro,

Vengo en concederle el empleo de General de Brigada de Infantería, en situación de reserva con la antigüedad del día veinticinco de junio del corriente año y con los beneficios que otorga dicha Ley

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de junio de mil novecientos sesenta y cuatro

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

DECRETO 2178/1964, de 30 de junio, por el que se dispone que el General de Brigada de Artillería don Fernando Córdoba-Samaniego Rodríguez pase a la situación de reserva.

Vengo en disponer que el General de Brigada de Artillería don Fernando Córdoba-Samaniego Rodríguez pase a la situación de Reserva por haber cumplido la edad reglamentaria el día veintinueve del corriente mes y año, cesando en su actual destino

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

DECRETO 2179/1964, de 6 de julio, por el que se dispone que el General de División don Angel de Lossada Dicenta pase a la situación de reserva.

Vengo en disponer que el General de División don Angel de Lossada Dicenta pase a la situación de reserva por haber cumplido la edad reglamentaria el día cinco del corriente mes y año, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

DECRETO 2180/1964, de 10 de julio, por el que se nombra Jefe de la División de Montaña «Huesca», número 52, y Gobernador militar de la plaza y provincia de Huesca al General de División don Ramón Carmona y Pérez de Vera.

Vengo en nombrar Jefe de la División de Montaña «Huesca», número cincuenta y dos, y Gobernador militar de la plaza y provincia de Huesca al General de División don Ramón Carmona y Pérez de Vera, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

DECRETO 2181/1964, de 10 de julio, por el que se nombra Jefe de la División de Infantería «Oviedo», número 71, y Gobernador militar de la plaza y provincia de Oviedo al General de División don Buenaventura Hernández Moure.

Vengo en nombrar Jefe de la División de Infantería «Oviedo», número setenta y uno, y Gobernador militar de la plaza y provincia de Oviedo al General de División don Buenaventura Hernández Moure, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército
CAMILO MENENDEZ TOLOSA